

Fallo de adjudicación

Administración e Innovación
Licitación Pública Local LPL 382/2024
"DESPACHADOR DE AGUA Y REFRIGERADOR"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

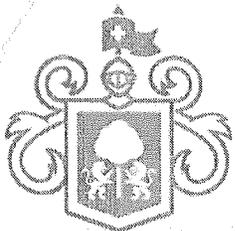
Adquisiciones
Administración e Innovación

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **oficio EA/099/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 382/2024**, referente a la adquisición de **DESPACHADOR DE AGUA Y REFRIGERADOR**, requerido por la **Contraloría Ciudadana**, mediante requisición **20240886-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro** publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **3 tres de junio de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, de la Contraloría Ciudadana y de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules s3. Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio **Maetz** zingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700


Gobierno de
Guadalajara
1 de 4



5. Esta Dirección recibió propuesta de **tres licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **Gabriel González López**
- **Laboratorios Julio S.A. de C.V.**
- **Mo Ferretería S. de R.L. de C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

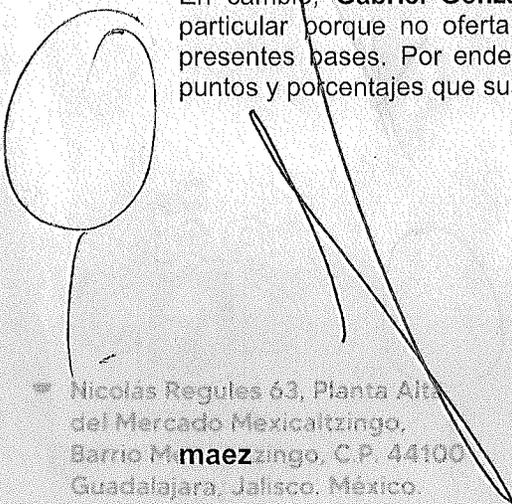
Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **EA/126/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación del bien y/o servicio licitado fue determinado "**para un sólo proveedor**":

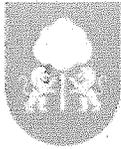
EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que **Gabriel González López, Laboratorios Julio S.A. de C.V. y Mo Ferretería S. de R.L. de C.V. cumplen** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos.. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que **Laboratorios Julio S.A. de C.V. y Mo Ferretería S. de R.L. de C.V. cumplen** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como se desprende del dictamen técnico con número de oficio **EA/126/2024**; por ende, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En cambio, **Gabriel González López no cumple** con la totalidad de las especificaciones; en particular porque no oferta el despachador de agua del color solicitado en el anexo 1 de las presentes bases. Por ende, su propuesta **se desecha** con efectos de no recibir evaluación por puntos y porcentajes que sustente la adjudicación respectiva.





Fallo de adjudicación
Administración e Innovación
Licitación Pública Local LPL 382/2024
"DESPACHADOR DE AGUA Y REFRIGERADOR"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
 Administración e Innovación

Evaluación por puntos y porcentajes:

Vista la relación de solvencia de las propuestas, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación.

Laboratorios Julio S.A. de C.V.	100%
Mo Ferreteria S. de R.L. de C.V.	91.3%

Adjudicación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar el contrato de la presente licitación a **Laboratorios Julio S.A. de C.V.** por un monto de **\$15,350.58 quince mil trescientos cincuenta pesos 58/100 m.n. IVA incluido.**

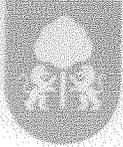
Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. En apoyo de lo anterior, se transcribe referencia de lo adjudicado.

Tabla 1. Descripción de las partidas adjudicadas:

No.	Partida (sistema)	Descripción del bien	Cantidad	U de medida
1	5191	Despachador de Agua	1	Pieza
2	5191	Refrigerador	1	Pieza

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 382/2024** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Cynthia Patricia Cantero Pacheco	Titular	Contraloría Ciudadana
Gerónimo Anguiano Ruíz	Enlace Administrativo	



Fallo de adjudicación
Administración e Innovación Licitación Pública Local LPL 382/2024
"DESPACHADOR DE AGUA Y REFRIGERADOR"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
 Administración e Innovación

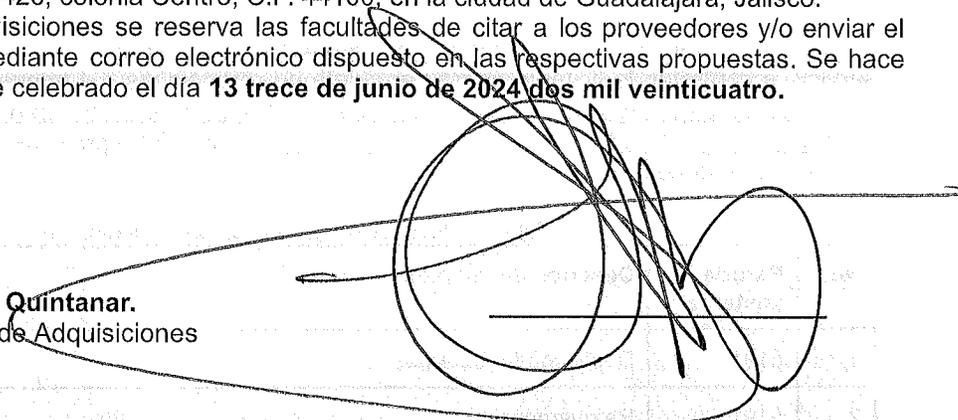
Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **13 trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro.**

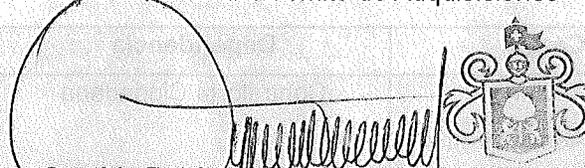
José Eduardo Torres Quintanar.
 Titular de la Dirección de Adquisiciones



Alejandro Murueta Aldrete.
 Representante del Comité de Adquisiciones

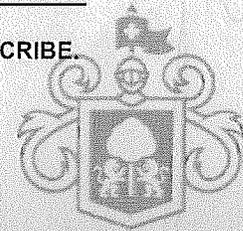


Cynthia Patricia Cantero Pacheco,
 Titular del Área Requiriente.




SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Contraloría Ciudadana
 Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara